



Ministerio Público de la Nación
Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Informe sobre la actividad y desarrollo de la
Unidad Especial Fiscal Móvil Para la Investigación de Secuestros Extorsivos
agosto de 2003-agosto de 2006.

El presente informe ha sido elaborado en base a los datos recogidos por la UFASE y los informes anuales presentados por la Unidad a la PGN. durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

I. - ANTECEDENTES:

1) SITUACION POLITICO-SOCIAL:

Situación política, social y económica del país en los años 2000/2002.

En estos años el país atravesó un seria crisis economica, social, política e institucional, donde tuvieron lugar hechos sumamente conflictivos como la interrupción del mandato presidencial de Fernando De la Rúa y el posterior recambio de distintas figuras como Presidentes de la Nación en un término de siete días. Se generó una crisis de las instituciones del Estado Nacional. Se interrumpieron las actividades comerciales y productivas que normalmente se llevaban a cabo, se mantuvieron cerrados los bancos y entidades financieras, se pesificó la economía, los créditos y los depósitos bancarios, se derogó la convertibilidad, se instaló el “corralito bancario”,se interrumpieron las cadenas de pagos en sectores públicos y privados, generándose un grave conflicto social y político en todos los ámbitos que puso en riesgo la estabilidad institucional y económica del país.

2) AUMENTO DEL DELITO:

En este marco y por diversos factores se produjo un marcado incremento



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

de hechos ilícitos contra las personas y la propiedad creándose una sensación de inseguridad en la población.

Esta grave situación también se vio reflejada en un resurgimiento del delito de secuestro extorsivo, produciéndose un exponencial incremento del número de secuestros extorsivos cometidos en el territorio nacional, sobre todo en Capital Federal y el primer cordón del conurbano bonaerense.

Esta modalidad delictiva no es nueva pero existen diferencias con los casos registrados en épocas anteriores como década del '70 o del '80.

Una de las diferencias más importantes para destacar es que en los casos verificados en los últimos cinco años no se ha verificado la intervención de estructuras del Estado o grupos parapoliciales, como así tampoco que esos hechos tengan por objeto la desestabilización de un sistema de gobierno, organismo estatal o alguna de sus poderes.

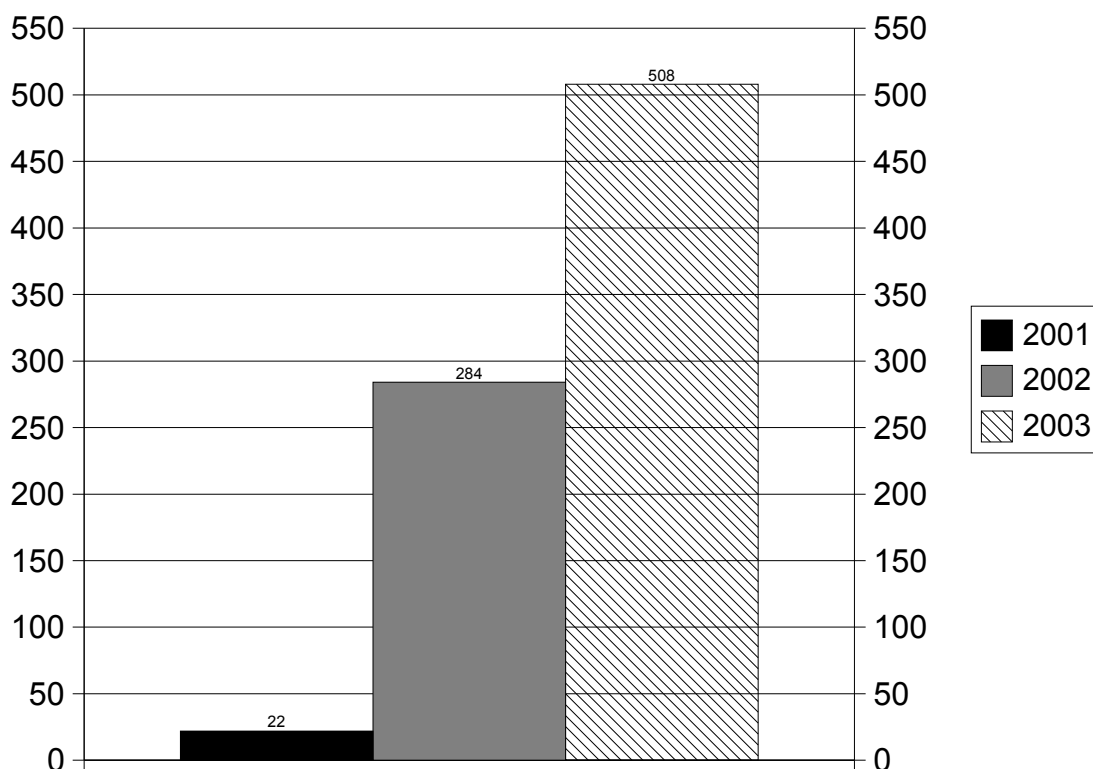
3) CREACION Y ACTIVIDAD DE LA COMISION ASESORA:

En esta coyuntura, en el año 2002, el entonces Presidente interino, Dr. Eduardo Duahide, convocó una Comisión Asesora para la Prevención del Secuestro de Personas (Dctos. 1651/02 y 1659/02) encabezada por el Dr. León Arslanian e integrada por varios juristas de nota del Poder Judicial, el Ministerio Público y otros que actualmente ocupan altos cargos del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, con el objeto de que elaboren una propuesta legislativa para enfrentar el incremento del delito de secuestro extorsivo cuya evolución en el periodo 2001-2003 se ilustra en el siguiente cuadro.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Secuestros denunciados por año en todo el país



Tal como ilustra el cuadro que antecede -elaborado con datos suministrados por el área de Estadísticas de esta Procuración General-, a partir del año 2002 eclosionó una grave situación, signada por un incremento casi exponencial del número de secuestros extorsivos cometidos en el territorio nacional. Tales hechos evidenciaban en muchos casos la operatoria de complejas organizaciones criminales, situación que además era ampliamente reflejada en los medios masivos de difusión, con énfasis en los aspectos más angustiosos que este tipo delictivo proyecta sobre la víctima y su entorno familiar.

La Comisión Asesora para la Prevención del Secuestro de Personas, convocada por el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de generar propuestas aptas para la atención de esta situación, advertía sobre "... el



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

incremento súbito del delito de secuestro extorsivo en sus diversas modalidades (express u organizado)...” al tiempo que ponderaba un “... alarma social extraordinaria y una demanda urgente de medidas gubernamentales tendientes a controlar tal fenómeno...”.

En el mismo sentido, enfatizaba las “*serias deficiencias*” en materia de inteligencia criminal, señalando que “*...resulta manifiesta la falta de información sobre la existencia de bandas delictivas destinadas a cometer secuestros extorsivos. Además, no existe un proceso de integración de la información que en modo desperdigado obra en poder de distintas policías y fuerzas de seguridad. Es de hacer notar que un proceso de tales características demandará unificar criterios para alimentar los bancos de datos y hacer compatibles los distintos recursos informáticos con que cuentan las distintas dependencias que hacen inteligencia... Los jueces y fiscales que intervienen en las causas por los hechos contemplados en los artículos 142 bis y 170 del Código Penal de la Nación, necesitan contar con un adecuado apoyo de inteligencia, para actuar eficazmente en su cometido. Este apoyo se logrará, en principio, creando una base de datos lo más completa posible, a través del aporte de informaciones provenientes de distintas fuentes y medios, especialmente las proporcionadas por las fuerzas de seguridad y policiales, los servicios penitenciarios y las que sean suministradas por las propias autoridades judiciales durante el desarrollo de las investigaciones; y luego, entregando al juez o fiscal de la causa el producto del análisis realizado por los especialistas a cargo de dicha tarea...”*

Finalmente, la Comisión recomendó “*... articular desde el Ministerio Público Fiscal una política de persecución criminal que atienda este tipo de fenómeno, de manera coherente y sistemática, priorizando las investigaciones y sanciones por estos delitos, organizando unidades funcionales de fiscales*



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

especialmente capacitados y entrenados sobre estos problemas, concentrando la mayor cantidad de recursos humanos y técnicas en aquellas áreas territoriales donde el fenómeno adquiere particular intensidad, extrayendo del universo de casos denunciados, pautas y parámetros comunes que resulten útiles en su articulación con los datos de inteligencia con que ya cuentan las fuerzas de seguridad nacional y provinciales, no sólo para esclarecer un mayor número de casos sino también, para reforzar los mecanismos de prevención del delito que deben ser perfeccionados por las policías de seguridad...”

En síntesis la labor de la Comisión Asesora concluyó que:

“La propuesta de reforma proyectada se sostiene a partir de tres ejes fundamentales:

- a) robustecer un modelo de enjuiciamiento penal predominantemente acusatorio;*
- b) agilizar la capacidad de respuesta de los órganos de persecución penal, frente a la situación de emergencia que impone este fenómeno delictivo;*
- c) acortar los términos procesales de manera que se arribe, en el menor tiempo posible, a la etapa del juicio oral y público, permitiendo alcanzar un veredicto de culpabilidad o inocencia, tal como lo reclaman los protagonistas del conflicto y la sociedad en su conjunto.”*

Como corolario de la tarea encomendada a la citada Comisión en el año 2003 se dictaron las leyes 25.742, 25.760, 25.764 y 25.765, entre otras, que introdujeron reformas en las normas sustantivas y adjetivas que enmarcan la persecución penal de los delitos de privación de la libertad agravada y secuestro extorsivo, previstos por los arts. 142 bis y 170 del Código Penal.

4) REFORMAS LEGISLATIVAS DEL AÑO 2003:



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

En cuanto a las modificaciones legislativas aludidas, podemos señalar, en acabada síntesis, que:

CODIGO PENAL DE LA NACIÓN.

- La ley 25.742 introdujo modificaciones en las conductas y las penas de los tipos penales que preveen y reprimen las figuras de privación de la libertad coactiva y secuestro extorsivo, contemplados en los arts. 142 bis y 170 del Código Penal e incorporó en el art. 41 ter del mismo cuerpo legal la figura del “*arrepentido*” previendo un beneficio en la pena para “*los partícipes o encubridores que ... proporcionen información*”.

CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN.

- La ley 25.760, introdujo una reforma sustancial al Código Procesal Penal de la Nación, designando al Ministerio Público Fiscal como director de la investigación en las causas que tengan por objeto investigar los delitos previstos por los arts. 142 bis y 170 del C.P. y aquellos que sean conexos –art. 196 bis del CPPN.-.

De este modo estableció una traslación de competencias y facultades al Ministerio Público Fiscal en favor del robustecimiento de un modelo de enjuiciamiento predominantemente acusatorio, que agilice la capacidad de respuesta de los órganos de persecución penal.

En particular podemos citar la facultad del Fiscal de ordenar, en determinadas circunstancias y bajo ciertas condiciones, la interceptación o interrupción de las telecomunicaciones, el allanamiento de inmuebles donde se sospeche que se encuentra una persona privada de su libertad, el cumplimiento de medidas en ajena jurisdicción y la receptación de la declaración del imputado, entre otras medidas propias de la etapa instructoria del sumario.

PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

- La ley 25.764 dispuso la creación del “*Programa Nacional de Protección a testigos e imputados*” para quienes presten colaboración de modo trascendente y eficiente en investigaciones relativas a delitos previstos por los arts. 142 bis y 170 del CPPN.

Esta norma prevee que las medidas de protección serán dispuestas de oficio o a petición del Fiscal, por el Juez o Tribunal de la causa, y previamente deberá recabarse: a) La opinión del Procurador General o del representante del MPF que aquel delegue para esa función, cuando no hubiese sido requerido por éste y b) la conformidad del Director Nacional de Protección testigos e imputados. Este programa actualmente funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y será dirigido por un Director Nacional designado por el Ministro de Justicia, Seguidas y Derechos Humanos.

FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS

- La ley 25.765 determinó la creación de un “*Fondo Permanente de Recompensas*” que actualmente se encuentra a cargo del Ministerio de Interior destinado a personas que sin haber intervenido en el hecho ilícito aporten datos útiles para lograr la liberación de la víctima o la aprehensión autores, partícipes y/o encubridores en la ejecución de delitos previstos por los arts. 142 bis y 170 del CPPN.

Asimismo se establece que: El ofrecimiento de recompensa deberá disponerse por resolución fundada. La identidad de la persona que aporte datos deberá mantenerse reservada. La persona que aporte datos podrá ser convocada al juicio oral, de oficio o a pedido de parte, por auto fundado, cuando el Tribunal dispusiera que ello es imprescindible para valorar sus dichos en la sentencia. El pago de la recompensa requiere previo informe del MPF sobre el mérito de la información aportada en cuanto al esclarecimiento del hecho y la condena penal de los responsables. Del pago de la recompensa se dejará constancia mediante acta, manteniendo en reserva la identidad del testigo. Los empleados o funcionarios públicos y el personal que pertenezca o haya pertenecido a fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia no



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

podrán ser beneficiarios del sistema de recompensas establecido por la ley
25.765.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

II. UFASE:

1) CREACIÓN DE LA UNIDAD.

En el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, la traslación de competencias y la asunción de amplias facultades instructoras en la investigación de aquellos delitos, sin modificar la dotación de personal de cada Fiscalía Federal, requería la previsión de mecanismos para asignar recursos humanos complementarios que, además, contaran con conocimientos específicos y el aporte de información sistematizada que permitieran colaborar en una más ágil tarea investigativa.

Con tales cometidos, y en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el día 20 de agosto de 2003 tuvo lugar la creación de esta Unidad Especial, mediante el dictado de la Resolución PGN 60/03.

Dentro del marco político, económico, social e institucional descripto; a partir de la sanción de estas leyes y particularmente del traspaso de competencias dispuesto por la ley 25.760, el entonces Procurador General de la Nación, Dr. Nicolás Becerra, mediante la Resolución PGN. 60/03, dictada el 12 de agosto de 2003, contemporáneamente con la entrada en vigencia de dicha norma, creo esta Unidad Especial para responder a las nuevas obligaciones y facultades asignadas al Ministerio Público Fiscal en la investigación de los delitos mencionados.

Este organismo surgió como herramienta de apoyo y paliativo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal para colaborar con los Fiscales que tengan a su cargo la investigación de un secuestro extorsivo, teniendo en cuenta que:

El traspaso de competencias en la instrucción y el nuevo rol que la ley atribuyó a los Fiscales no estuvo acompañado de un traspaso de recursos humano ni materiales suficientes ya que no se previó un incremento en la dotación de personal ni de medios de cada Fiscalía Federal, verificándose una situación



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

de absoluta desigualdad respecto de los Juzgados que hasta ese momento cumplían tales funciones.

Cabe apuntar que en las jurisdicciones del conurbano bonaerense con mayor cantidad de secuestros, esos hechos eran investigados por un Juzgado Federal que habitualmente cuenta con una dotación de, por los menos treinta o cuarenta empleados, y las Fiscalías no superaban la cantidad de cinco o seis empleados.

Por otro lado, en estas Fiscalías no estaban habituados a cumplir un rol activo en la instrucción como directores de la investigación de sumarios con la complejidad que estos delitos conllevan ya que el ordenamiento procesal asignaba al Fiscal la calidad de parte e impulsor del proceso, pero no de director de la investigación. En tal situación el Ministerio Público tenía una función de “observador crítico” de la instrucción que estaba a cargo de los Jueces.

Al afrontar esta nueva función el Ministerio Público Fiscal debió asumir ese rol de director de la investigación con algunas facultades que hasta entonces eran exclusivas de los Jueces, con el agregado de que en estos casos se trata de delitos de alta complejidad donde la instrucción se desarrolla en tiempo real, es decir mientras el hecho ilícito se está cometiendo y se encuentra en riesgo la integridad física y la vida de la víctima que se encuentra privada ilegalmente de su libertad.

Sin menoscabar la capacidad y el conocimiento de los magistrados y empleados del Ministerio Público Fiscal, además de la carencia de recurso humanos suficientes, esta falta de experiencia como directores de la instrucción también requería del apoyo de un organismo específico para afrontar ese nuevo rol.

De igual modo esta Unidad se creó con el objeto de que en el ámbito del Ministerio Público Fiscal se pueda reunir toda aquella información y datos que puedan ser útiles para llevar adelante una más ágil tarea investigativa.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

2) MARCO NORMATIVO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD:

A) Res. PGN. 60/03. Conformación inicial de la UFASE:

La Resolución PGN 60/03 del 12 de agosto de 2003, estableció la creación de la Unidad bajo la coordinación del suscripto, en forma simultánea con la tarea desempeñada como Fiscal Federal de Lomas de Zamora, determinando que:

a) Funcionará en forma permanente y deberá estar a disposición de los Sres. Fiscales que soliciten su apoyo de todo el país, en el modo, tiempo y forma que exija cada caso en concreto.

b) Deberá coordinar con las Fuerzas de Seguridad tareas de capacitación y entrenamiento para afrontar este tipo de delitos y la compleja operatoria de las mismas.

c) Deberá elaborar una base de datos mediante el relevamiento y sistematización de la información que las Fiscalías suministren, en coordinación con las mismas y con otros organismos del Estado.

De ello surge que la creación de este organismo responde a una norma de escasa jerarquía como es la Resolución administrativa PGN. 60/03 emanada del Sr. Procurador General dentro de las facultades que le asigna la ley orgánica del Ministerio Público nro. 24.946 (art. 33 inc. g).

B) Res. PGN. 107/03 – Creación de la Unidad Coadyuvante de San Isidro:

Mediante la Resolución PGN 107/03 del 19/11/03 se creó de una la Unidad especial Coayuvante en el ámbito de la Fiscalía Gral. ante de Cámara Federal de San Martín, con asiento en San Isidro, a cargo del Dr. Jorge Sica. Tuvo actuación entre diciembre de 2004 y abril de 2005. Su funcionamiento y competencia fue dirente a la UFASE toda vez que su actuación desplazaba a los Fiscales “naturales” de esa jurisdicción, haciendose cargo de todos los casos de secuestro extorsivo desde el inicio de la investigación.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

C) Res. PGN. 94/04 – Fusión de la UFASE y la Unidad de San Isidro:

La Resolución PGN 94/04, dictada por el Dr. Righi el 5 de agosto de 2005, determinó la unificación de la UFASE y la Unidad Coadyuvante en un solo organismo adecuando su funcionamiento y actuación para brindar una respuesta adecuada a los pedidos de colaboración practicados por los integrantes del Ministerio Público Fiscal, con dos sedes, una en Capital Federal (Av. Cabildo 381 Cap. Fed) para atender requerimientos de todo el país y otra en San Isidro (Rolón 101 S.I.) para responder a requerimientos de las Fiscalías ubicadas en jurisdicción de la Cámara Federal de San Martín.

D) Conformación actual de la UFASE (Sedes Central-San Isidro)

La resolución 94/04 precisó los ámbitos de distribución funcional del personal de la UFASE, determinando la división de las tareas en tres áreas, dos de investigación y una de clasificación informativa y capacitación:

- Areas de Investigación:
 1. UFASE –Central, sita en Avenida Cabildo 381, piso tercero, de Capital Federal (con actuación en todo el territorio nacional)
 2. UFASE San Isidro (con actuación exclusiva ante las fiscalías dependientes de la Fiscalía General de la Cámara Federal de San Martín)

Ambas unidades fueron creadas con la finalidad de coadyuvar en la instrucción de los sumarios, a solicitud de los señores fiscales que tienen a su cargo la investigación de un secuestro extorsivo. Esta actividad tiene su cauce normativo en el art. 33 inc. “g” de la Ley N° 24.946, que subordina las facultades del personal de la Unidad a las directivas emanadas por el respectivo magistrado.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

* Area de Clasificación Informativa y Capacitación:

La clasificación informativa, que se lleva a cabo en la sede central de la Unidad, tiene como objeto relevar, almacenar, sistematizar y suministrar datos vinculados a la investigación de privaciones ilegítimas de la libertad agravadas y secuestros extorsivos y a la operatoria de los grupos criminales organizados. El funcionamiento de esta base de datos, se opera con datos objetivos obtenidos de las actuaciones judiciales correspondientes, tendientes a establecer patrones comunes de actuación criminal y a registrar el empleo de medios comisivos, identificación de objetos y bienes utilizados en la consumación de los delitos o provenientes de ellos que permitan el esclarecimiento de hechos futuros, así como la vinculación de ilícitos entre sí. En virtud de ello, la actividad que en este sentido desarrolla la Unidad queda excluida de las previsiones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, debido a que la identidad, tanto de víctimas como de imputados, permanece dentro de la esfera de cada Fiscalía interviniente, en el marco de las actuaciones respectivas.

Asimismo, conforme lo prescripto en la Resolución N° 94/04, las actividades de capacitación de la Unidad se cumplen en coordinación con la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de la Procuración General de la Nación, a cargo del Dr. Carlos Ernst, desarrollándose en la sede de las distintas fiscalías federales del país como así también en ámbitos pertenecientes a las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

3) ESTRUCTURA DE LA UFASE

1. Recursos Humanos:

Cabe consignar que mediante la resolución PER 607/03 y las sucesivas que en igual sentido se dictaron, la UFASE quedó constituida en lo que a recursos humanos se refiere, por ocho funcionarios, dos secretarios de primera instancia, dos prosecretarios y cuatro agentes de menor rango.

Resulta adecuado señalar que dichos funcionarios, algunos de ellos con vasta experiencia en el Poder Judicial de la Nación y en el ámbito del Ministerio Público, fueron afectados a esta estructura mediante precarios contratos laborales, bajo la modalidad de “locación de servicio”, que por sus características intrínsecas implicaban una significativa merma en los derechos y condiciones laborales de los aludidos.

A posteriori, mediante la resolución PER 730/06, dictada el 17 de mayo ppdo., se amplió la dotación de esta Unidad y se mejoraron las condiciones de contratación de los agentes de este organismo, dejando sin efecto la censurable modalidad laboral precedentemente adoptada.

2) Recursos materiales:

.....
.....
.....



Ministerio Público de la Nación
Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

4) ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UFASE

A) Area de investigaciones:

Conforme lo establecido por las Resoluciones PGN 60/03 y 94/04, una de las finalidades esenciales de la Unidad es coadyuvar en las investigaciones de las causas instruidas por privaciones ilegítimas de la libertad agravadas y secuestros extorsivos. Tal actividad de apoyo a los Sres. Fiscales Federales opera únicamente a requerimiento de los titulares de la acción pública, y con los alcances con que los Sres. Representantes de este Ministerio Público la soliciten.

En tal sentido, los requerimientos usualmente recibidos en esta Unidad se canalizan a través de dos vías diferentes:

1°) Colaboración directa en la instrucción del sumario, a través de la modalidad de afectación del personal -que se comentará más adelante-, que permite al Sr. Fiscal requirente encomendar en forma personal e inmediata la tramitación del sumario a algún agente de esta Unidad, la que se efectúa bajo la dirección del Sr. Titular de la acción penal.

2°) Evacuación de consultas sobre medidas para la investigación, órganos policiales aptos para distintas diligencias, antecedentes jurisprudenciales y normas legales aplicables. Tal misión se lleva a cabo en algunas ocasiones por conducto telefónico, y en otras -que requieren el envío de voluminosa documentación- a través del correo electrónico habilitado a tal efecto (ufase@mpf.gov.ar). Debe destacarse, también, que los números de los teléfonos celulares de los Funcionarios de la Unidad se han puesto en conocimiento de los Sres. Fiscales Federales de todo el país, y se encuentran disponibles en forma permanente.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

En razón del territorio esta distribución se ha articulado en torno a dos ejes geográficos definidos:

a) UFASE SAN ISIDRO (Av. Rolón N° 109 de la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires TE: 4575-4001/4002/4005): Se encuentra a cargo del Dr. Mauro Divito, Fiscal Nacional en lo Correccional, con la coordinación del Dr. Alberto Adrián María Gentili. Su localización geográfica permite atender de manera más inmediata los requerimientos de colaboración emanados de las fiscalías federales que dependen de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de San Martín. Debe recordarse que la intervención en este ámbito geográfico fue atribuida nuevamente a esta Unidad por la Resolución PGN N° 94/04.

b) UFASE –CENTRAL- con sede en Capital Federal (Av. Cabildo N° 381 piso tercero de la Ciudad de Buenos Aires): En ella se reciben los requerimientos de colaboración de todas las demás Fiscalías Federales del país y en algunos casos excepcionales sin que exista superposición funcional también se evacuan requerimientos de las Fiscalías Federales del circuito de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, entre los que cabe mencionar las Fiscalías Federales de San Isidro, Campana y Tres de Febrero.

b.1) Actuación en el Area de Investigaciones de UFASE CENTRAL.

Es dable consignar que el marco de actuación de esta unidad se verifica desde el momento en que los distintos magistrados toman conocimiento de la perpetración del secuestro extorsivo, brindándosele colaboración material en las investigaciones, que ha demandado, en casi la totalidad de los casos, el efectivo desplazamiento de los integrantes de la Unidad a la Fiscalía interviniente en el suceso. Además, en esta sede se realizan las tareas vinculadas con el área de Clasificación Informativa y Capacitación de la Unidad, que colecta datos provenientes de ambas áreas de investigaciones, respecto a las cuales se ahondará oportunamente.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Como surge de los datos estadísticos que se exhiben en la documentación adjuntada como Anexo de este informe, la mayoría de los hechos de secuestro extorsivo registrados en el país desde el inicio de actividades de la Unidad se cometieron en la ciudad de Buenos Aires y en el conurbano de la provincia de Buenos Aires, verificándose algunos otros casos en provincias del interior, lo cual generó que la actividad de este organismo se centrara preponderantemente en esas jurisdicciones.

En este sentido, a modo de reseña, cabe agregar que la colaboración prestada en forma directa por miembros de esta Unidad, que implicó el desplazamiento de los mismos a las Fiscalías intervinientes en la investigación de casos concretos de secuestros extorsivos, se llevó a cabo en distintas sedes de Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires y el interior del país, a saber:

- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 1
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 5
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 7
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 9
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 10
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 11
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional de Instrucción nro. 28
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional de Instrucción nro. 43
- Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional de Distrito de Saavedra-Nuñez
- Fiscalía Federal nro. 1 de La Plata
- Fiscalía Federal nro. 3 de La Plata
- Fiscalía Federal nro. 1 de Lomas de Zamora
- Fiscalía Federal nro. 2 de Lomas de Zamora
- Fiscalía Federal de Quilmes
- Fiscalía Federal de San Isidro



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Fiscalía Federal de Campana

Fiscalía Federal de Tres de Febrero

Fiscalía Federal de Dolores

Fiscalía Federal San Nicolás

Fiscalía Federal de Paraná, Pcia. de Entre Ríos

Fiscalía Federal de Corrientes

Fiscalía Federal de San Luis

Fiscalía Federal de Orán, Pcia. de Salta

Juzgado de Instrucción nro. 6 de Paraná, Pcia. de Entre Ríos

Al respecto vale aclarar que al brindar apoyo en las Fiscalías del interior del país resultó necesaria la permanencia de agentes de la Unidad durante lapsos prolongados, en periodos de cinco a quince días corridos, como fue el caso de las Fiscalías de Paraná, Corrientes y San Luis, mientras que en las jurisdicciones de Capital Federal y el Gran Buenos Aires la presencia y colaboración de miembros de este organismo se materializó en forma constante y permanente atendiendo a las necesidades que cada caso demandara.

Asimismo, se brindó colaboración como órgano de apoyo ante consultas o pedidos de colaboración evacuados en forma telefónica o mediante correo electrónico con otras Fiscalías Federales, entre las que cabe mencionar:

Fiscalía Federal nro. 1 de Mendoza

Fiscalía Federal nro. 2 de Mendoza

Fiscalía Federal de Bariloche

Fiscalía Federal nro. 1 de Mar del Plata

Fiscalía Federal nro. 2 de Mar del Plata

Fiscalía Federal de Posadas, Pcia. de Misiones

Fiscalía Federal de Orán, Pcia. de Salta

Fiscalía Federal de Formosa

Fiscalía Federal de Santa Fe

Fiscalía Federal de San Juan



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Fiscalía Federal de Bahía Blanca

Fiscalía Federal de Azul

Fiscalía Federal nro. 1 de Morón

Fiscalía Federal nro. 2 de Morón



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

B) Area de clasificación informativa (Base de Datos):

La tarea de clasificación informativa, desarrollada desde el comienzo de la actuación de esta Unidad (conforme el art. 2º de la Resolución PGN 60/03), tiene como finalidad el relevamiento, almacenamiento, procesamiento, sistematización y aporte de datos obtenidos en la investigación de secuestros extorsivos y privaciones ilegítimas de la libertad que tramitan en cada Fiscalía Federal. Como ya se explicó anteriormente en este informe, la actividad desarrollada en tal sentido se enfoca en los datos objetivos que surgen de cada investigación, y por ende resulta ajena a las previsiones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

El aporte que surge de tal sistematización de la información resulta muchas veces fundamental para el esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación. En un gran número de casos, la identificación de patrones delictivos comunes, así como de objetos empleados para la comisión de varios de estos delitos, o provenientes de su consumación, ha permitido la vinculación de diversos sumarios, algunos de ellos tramitando en distintas jurisdicciones territoriales, de cuya acumulación resultó una pluralidad de elementos probatorios concordantes que, en su conjunto, permitieron la identificación y vinculación de los imputados, su detención y posterior procesamiento y prisión preventiva. Asimismo, en muchos casos, fue posible la recuperación del dinero entregado como rescate y su posterior devolución a los damnificados, así como también el decomiso de diversos bienes.

El recurso instrumental para efectuar las operaciones de la base de datos fue originariamente una sencilla planilla donde se cargaban los datos de acuerdo a categorías relevantes preestablecidas. El gran volumen de información cargada y las necesidades de efectuar operaciones complejas de búsqueda y cotejo hicieron necesaria la obtención de un programa específico. En tal sentido, y a manera de colaboración, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires suministró un programa de registro y consulta de secuestros extorsivos, donde actualmente se cargan los datos obtenidos.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Una herramienta fundamental en la obtención de la información que sustenta esta base de datos ha sido suministrada por la Resolución PGN N° 94/04, que en su artículo 6 dispone que las Fiscalías Federales del país brinden a esta Unidad la información básica correspondiente a las investigaciones de secuestros extorsivos y privaciones ilegítimas de la libertad agravadas en las que intervengan. En base a ello se elaboró un formulario para que a través del mismo todas las Fiscalías puedan brindar la información relativa a un secuestro extorsivo por cualquier medio y en la forma que le resulte más práctica: por escrito, por correo electrónico, por fax, etc.

A la fecha la base de datos tiene almacenados la información de 453 causas iniciadas ante las distintas Fiscalías del país por casos de secuestro extorsivo. Con esta herramienta se pueden realizar búsquedas de datos o información de todos esos hechos mediante diversos parámetros.

Esta tarea solamente puede hacerse en la sede de la Unidad de Av. Cabildo 381 de Capital Federal donde se encuentra instalada esta base de datos.

Asimismo, como fuera informado oportunamente la información que pueda brindar esta Unidad resulta parcial en virtud de que a la fecha no se recibieron datos respecto a hechos de secuestro extorsivo donde intervinieron las Fiscalías Federales de Morón y San Martín.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

C) Area de capacitación.

Su finalidad es -conforme el art. 2º de la Resolución PGN N° 60/03- la coordinación de tareas de capacitación y entrenamiento para enfrentar los delitos previstos por los arts. 142 bis y 170 del Código Penal. La posterior Resolución PGN N° 94/04 dispone, además, que en la organización de tales actividades participe la Fiscalía General de Capacitación.

Se efectúa a continuación una reseña de las actividades de esta índole en las que intervino esta Unidad, en calidad de asistentes, disertante y/o coordinadores durante el periodo 2003-2006:

- Asistentes al Curso de entrenamiento sobre Secuestro de Personas para personal de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos organizado por la Fiscalía Gral. de Superintendencia de la PGN. Los días 30 y 31 de julio y 1, 4, 6 y 7 de agosto de 2003.
- Asistentes a la “Jornada de debates sobre contenido y aplicación de las reformas al Código Penal y al Código Procesal en materia de secuestros Extorsivos”, conjuntamente con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y el Procurador General de la Nación en la ciudad de la Plata realizada el 26 de agosto de 2003.
- Panelistas en el Taller de perfeccionamiento sobre investigación e instrucción del delito de secuestro Extorsivo llevados a cabo con las autoridades y funcionarios de la policía de la provincia de Buenos Aires realizado durante septiembre de 2003 en la DDI. de Lomas de Zamora.
- Panelistas en el Taller de perfeccionamiento sobre investigación e instrucción del delito de secuestro Extorsivo llevados a cabo con las autoridades y



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

funcionarios de la policía de la provincia de Buenos Aires realizado durante septiembre de 2003 en la DDI. La Plata.

- Panelistas en el Taller de perfeccionamiento sobre investigación e instrucción del delito de secuestro Extorsivo llevados a cabo con las autoridades y funcionarios de la policía de la provincia de Buenos Aires realizado durante septiembre de 2003 en la DDI. San Martín, provincia de Buenos Aires.
- Panelistas en el Taller de perfeccionamiento sobre investigación e instrucción del delito de secuestro Extorsivo llevados a cabo con las autoridades y funcionarios de la policía de la provincia de Buenos Aires realizado el día 22 de octubre de 2003, en la DDI. Morón, provincia de Buenos Aires.
- Panelistas en el Taller de perfeccionamiento sobre investigación e instrucción del delito de secuestro Extorsivo llevados a cabo con las autoridades y funcionarios de la policía de la provincia de Buenos Aires realizado durante octubre de 2003 en la DDI. San Isidro, provincia de Buenos Aires.
- Panelistas en el Taller de perfeccionamiento sobre investigación e instrucción del delito de secuestro Extorsivo llevados a cabo con las autoridades y funcionarios de la policía de la provincia de Buenos Aires realizado durante octubre de 2003 en la Dirección Departamental de investigaciones de Mercedes, provincia de Buenos Aires.
- Disertantes en la “Jornada de capacitación y entrenamiento en la instrucción de secuestros extorsivos organizado en la Ciudad de Mar del Plata por la Fiscalía Gral. ante la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata y la Fiscalía Gral. de Capacitación de la PGN., durante el mes de noviembre de 2003.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

- Disertantes en la “Jornada de capacitación y entrenamiento en la instrucción de secuestros extorsivos organizado en la Ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires por la Fiscalía Federal de 1° Instancia de Dolores y la Fiscalía Gral. de Capacitación de la PGN., durante el mes de diciembre de 2003.
- Disertantes en la “Jornada de capacitación sobre secuestros Extorsivos” llevada a cabo el 22 de marzo de 2004 en la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario de la Universidad católica Argentina, con el auspicio de esa Facultad y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la ciudad de Rosario; organizada por la Fiscalía Gral. ante la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario y la Fiscalía Gral. de Capacitación de la PGN..
- Disertantes en la Jornada de capacitación y entrenamiento en materia de secuestros Extorsivos llevada a cabo en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, organizado por la Fiscalía Gral. ante la Excma Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Paraná y la Fiscalía Gral. de Capacitación de la PGN., el 02 de julio de 2004.
- Organizadores y coordinadores de la “Jornada de Capacitación sobre pericias y análisis de las comunicaciones para la investigación secuestros Extorsivos para miembros del Ministerio Público Fiscal” llevada a cabo en la sede de la Dirección de Policía científica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, el día 6 de julio de 2004.
- Disertantes en la “Jornada de capacitación y entrenamiento en materia de investigación de secuestros Extorsivos” llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, los días 20 y 21 de agosto de 2004.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

- Disertantes en la “Jornada de capacitación en materia de Secuestros Extorsivos” organizada por la Fiscalía General ante la Exma. Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca, Pcia. de Neuquen, y la Fiscalía Gral. de Capacitación de la PGN, los días 3 y 4 de septiembre de 2004.
- Coordinadores de las reuniones de formación y capacitación llevadas a cabo con personal de la División Antisecuestro de Policía Federal, Policía de la Pcia. de Buenos Aires y la Oficina de Asistencia a la Víctima de la Procuración General de la Nación, realizadas en el mes de agosto de 2004.
- Disertantes en la “Jornada de capacitación y entrenamiento en materia de Secuestros Extorsivos” organizada por la Fiscalía Federal de la ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires y la Fiscalía Gral. de Capacitación de la PGN, llevada a cabo en 2004.
- Disertantes en la “Jornada capacitación y entrenamiento sobre secuestros Extorsivos” realizada en la provincia de Mendoza los días 1 y 2 de octubre de 2004, organizada por la Fiscalía Gral. ante la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza y la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN..
- Disertación del Dr. Alberto Adrián María Gentili en el Seminario sobre “Secuestros Extorsivos y crimen organizado” llevado a cabo el 19 y 20 de octubre de 2004, en la Universidad Católica de Salta.
- Disertantes en la “Jornada de capacitación y entrenamiento en materia de investigación de secuestros Extorsivos” llevada a cabo el día 29 de octubre de 2004, en la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, organizado por esa Fiscalía y la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN..

- Panelistas en la jornada de perfeccionamiento para Fuerzas de Seguridad “grupo sinfonía”, realizada el día 18 de noviembre de 2004, en la sede de la Procuración General de la Nación.
- Disertantes en la “Jornada de capacitación sobre Secuestros Extorsivos y crimen organizado”, llevado a cabo en la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, en dependencias del circulo de suboficiales de agentes de la Policía de la provincia de Buenos Aires, el 15 de diciembre de 2004, organizado por la Fiscalía Federal de esa ciudad y la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN..
- Disertantes en las jornadas de capacitación y entrenamiento en la instrucción e investigación de secuestros Extorsivos llevadas a cabo en la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, el 13 de mayo de 2005, organizadas por la Fiscalía Gral. de esa ciudad y la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN..
- Docentes invitados de la materia Derecho Penal y Procesal Penal de la Carrera de Seguridad de la Universidad de Lanús a cargo del Dr. Eduardo Taiano, sobre instrucción e investigación de los delitos previstos por los arts. 170 y 142 bis del CPPN. Reformas legislativas introducidas por las leyes 25.742, 25.760, 25.764 y 25.765,
- Disertantes en las Jornadas de entrenamiento y capacitación para funcionarios del Servicio Penitenciario Federal, llevadas a cabo durante junio de 2005.
- Docentes del Curso de postgrado en la Escuela Judicial de la Nación del



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Consejo de la Magistratura sede La Plata “Capacitación y entrenamiento para la investigación Judicial de los delitos de privación ilegal de la libertad con miras al pago del rescate y de los previstos en la ley 23.737”, durante mayo – julio de 2005.

- Docentes del Curso de postgrado en la Escuela Judicial de la Nación dependiente del Consejo de la Magistratura sede Lomas de Zamora “Investigación Judicial de los delitos de privación ilegal de la libertad con miras al pago del rescate y de los previstos en la ley 23.737”, durante septiembre-noviembre 2005.
- Disertantes en la Jornada de capacitación para Oficiales de las Unidades de Investigaciones de Gendarmería Nacional sobre “El Ministerio Público Fiscal y su nuevo rol en la investigación penal. Investigaciones de secuestros extorsivos”, organizado en conjunto con la Fiscalía Gral de Capacitación de PGN., junio de 2005.
- Coordinadores del Seminario sobre “Cuestiones de Derecho Penal y Procesal en materia de secuestros Extorsivos”, llevado a cabo y organizado por la UFASE en conjunto con la Fiscalía General de Capacitación de la PGN. Los días 5, 6 y 7 de julio de 2005, en la sede del edificio Centinela de Gendarmería Nacional.
- Transcripción de las exposiciones del Seminario sobre “Cuestiones de Derecho Penal y Procesal en materia de secuestros Extorsivos” efectuado los días 5, 6 y 7 de julio de 2005, en la sede del edificio Centinela de Gendarmería Nacional, para su publicación en la Revista del Ministerio Público por parte de la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN..



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

- Docentes del curso de Nivel Especializado de la Escuela de Capacitación de la Procuración General de la Nación, sobre “El Ministerio Público Fiscal y su nuevo rol en la investigación penal. Investigaciones de secuestros extorsivos”, organizado por la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN. septiembre-noviembre de 2005.
- Disertantes en la Jornada de capacitación para funcionarios del Servicio Penitenciario Federal llevada a cabo en el Complejo Penitenciario Federal para jóvenes adultos de Marcos Paz el día 29 de junio de 2005.
- Disertantes invitados al curso sobre secuestros extorsivos organizado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional –agosto y septiembre de 2005-.
- Disertantes en “las Jornadas de Capacitación y Perfeccionamiento sobre la Investigación de Delitos Complejos” para Oficiales Jefes Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía de la Pcia. de Entre Ríos, organizado por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación Obras y Servicios Públicos de esa provincia, en el mes de septiembre de 2005.
- Disertantes en las jornadas de capacitación y entrenamiento en la instrucción e investigación de secuestros Extorsivos en la ciudad de Bahía Blanca, organizadas por la Fiscalía Gral. de esa ciudad y la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN., septiembre de 2005.
- Disertantes en “las Jornadas de Capacitación y Perfeccionamiento sobre la Investigación de Delitos Complejos” para Oficiales Jefes Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía de la Pcia. de Misiones, en el mes de diciembre de 2005.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

- Organizadores del Seminario “Primer Encuentro de operadores del sistema estatal con víctimas en crisis”, 15 y 16 de diciembre de 2005, desarrollado en la sede del Honorable Senado de la Nación en conjunto con la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN y coordinadores de los Talleres practicados en el seminario.
- Disertantes en las Jornadas de actualización en la investigación de secuestros extorsivos para personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires, llevadas a cabo en la DDI. Lomas de Zamora en el mes de marzo del año 2006.
- Disertantes en la Jornada de capacitación para personal de Gendarmería Nacional sobre “El Ministerio Público Fiscal y su nuevo rol en la investigación penal. Investigaciones de secuestros extorsivos”, organizado en conjunto con la Fiscalía Gral de Capacitación de PGN., que se llevó a cabo en las instalaciones de la Región I de Gendarmería Nacional sita en Campo de Mayo, en el mes de abril del año 2006.
- Docentes en el curso dictado en el Instituto Universitario de Policía Federal Argentina sobre “Problemática de los delitos de Secuestro Extorsivo y Privación Ilegal de la Libertad”.
- Disertantes en la “Jornada de capacitación y entrenamiento en materia de investigación de secuestros Extorsivos” llevada a cabo el día 4 de agosto de 2006 en la ciudad de Pinamar, organizado por la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata y la Fiscalía Federal de Dolores, Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, organizado por esa Fiscalía y la Fiscalía Gral. de Capacitación de PGN..



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

- Publicación del artículo “El delito de secuestro extorsivo en la República Argentina”. Revista “La Gaceta” del Centro de atención al empresariado en Secuestro y Extorsión (CAECE) de la República de Colombia, Nro. 18 del mes de julio de 2006.
- Docentes de los cursos de postgrado de la Escuela Judicial de la Nación dependiente del Consejo de la Magistratura, año 2006 (Res. 205/06):
 - Rol del Ministerio Público Fiscal durante la instrucción de procesos penales (ley 25.760) . Investigación judicial del delito de secuestro extorsivo (Ley 25.742 arts. 142 bis y 170 del C.P.).
 - Problemática actual de la Ley 23737 – Narcotráfico.
 - Instrucción en el proceso penal. Medios de prueba. Criminalística.
 - Investigación penal y análisis de las telecomunicaciones.
 - Proceso Penal. Actividad de las fuerzas de seguridad. Garantías constitucionales.
 - La víctima en el proceso penal
 - Medios de prensa y comunicación durante la investigación judicial .
 - Procesos de extradición activa y pasiva. Extradición interna. Extradición internacional. Tratados y Covenios internacionales. Cooperación internacional en materia penal.
 - Participación de Funcionarios de la UFASE en actividades de carácter internacional:
- Disertantes en las Jornadas de capacitación sobre el delito de secuestro extorsivo para personal de la Policía de Investigaciones de Chile llevado en



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

cabo en la División Antisecuestros de Policía Federal Argentina los días 13 al 15 de septiembre de 2005.

- Disertantes en el Primer Encuentro Internacional Argentino-Paraguayo sobre la Investigación de los Delitos de Secuestro Extorsivo y Contrabando organizado por los Ministerios Públicos de ambos países, en la ciudad de Formosa, los días 3 y 4 de julio de 2006.
- Disertación del Dr. Alberto Adrián María Gentili en Bangkok
- Disertación del Dr. Alberto Adrián María Gentili en Brasil
- Disertación del Dr. Alberto Adrián María Gentili en Iber red
- Disertación del Dr. Alberto Adrián María Gentili en el Curso para la Región Latinoamericana organizado por la Sección de Lucha Contra los Tráficos (ATS) de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que se llevó a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 16, 17 y 18 de agosto de 2006.

ANÁLISIS SOBRE CASOS DE SECUESTROS EXTORSIVOS.

1) En lo que respecta a la cantidad de investigaciones iniciadas por supuestos hechos de secuestro extorsivo, en primer lugar es posible poner de resalto que en periodos analizados (desde el año 2.001 hasta el primer semestre del año 2.006), se observa un incremento en la modalidad delictiva que tiene su pico en el año 2.003.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

A partir del segundo semestre del año 2.004 se advierte un notable descenso en la cantidad de casos iniciados por supuestos de hechos de secuestro extorsivo, circunstancias que se pueden apreciar en el cuadro que sigue. Cabe efectuar la siguiente salvedad, que los datos correspondientes al año 2.006, son parciales, puesto que solamente se computan los hechos ocurridos en la primer mitad del año.

Año	2001	2002	2003	2004	2005*
Casos	22	284	508	398	61

*datos registrados al mes de octubre de 2005

Asimismo, en lo que respecta a la cantidad de hechos registrados, el mayor porcentaje se verificó en el conurbano de bonaerense, y en menor medida en la Capital Federal.

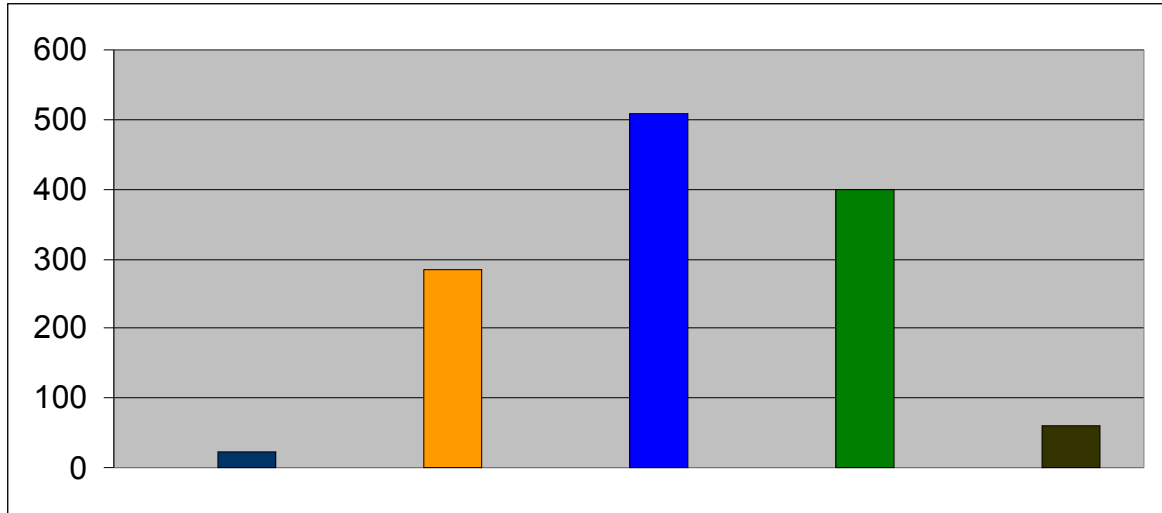
Si bien la cantidad de hechos resultó sensiblemente menor al registrado en las jurisdicciones mencionadas, en las provincias de Corrientes, Entre Ríos y San Luis, ocurrieron hechos que, por las características propias de ellos, en lo que hace a la organización de los grupos delictivos que los cometieron, por estar constituidas en algún caso por miembros en actividad de las fuerzas armadas y de seguridad, por la duración de los hechos, por haberse desarrollado en distintas jurisdicciones, o por no haber aparecido la persona que fue privada de su libertad, resultaron especialmente complejos.

También se registraron hechos en las provincias de Mendoza, Salta, Neuquen, Chaco y en las ciudades de San Nicolás, Mar del Plata y Mercedes, de la provincia de Buenos Aires -entre otras jurisdicciones-.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

CUADRO ILUSTRATIVO DE HECHOS REGISTRADOS:



Columna 1	2001
Columna 2	2002
Columna 3	2003
Columna 4	2004
Columna 5	2005 mes de OCTUBRE



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

ANALISIS Y COMENTARIOS SOBRE HECHOS REGISTRADOS:

Del análisis del cuadro precedente, realizado sobre datos aportados por la Fuerzas de Seguridad, área de Estadísticas de la Procuración General de la Nación y la base de datos de la UFASE, se advierte que a partir del año 2004 hasta la fecha una significativa disminución de sucesos, como se dijera mas arriba.

Es preciso señalar que las causales que provocaron esta disminución de sucesos no son unívocas, sin embargo, resulta significativo destacar la cantidad de detenciones que se produjeron desde año 2003 a la presente fecha, de personas imputadas de haber participado en hechos de secuestro extorsivo, superó la cifra de quinientas sesenta personas, según los datos aportado por el Servicio Penitenciario Federal. Este dato deviene importante si se considera que desde el secuestro de Patricia Nine, ocurrido en el oeste del Gran Buenos Aires, en el mes de del años 2.004, prácticamente no se han registrado secuestros extorsivos con una duración mayor a las 24. horas, participando en los mismos, en la mayoría de los casos, grupos delictivos de precaria organización, y que, en muchos casos, incurrían en esta modalidad, cuando no podían concretar otras modalidades delictivas, principalmente robos.

Por ello, es posible inferir que los grupos delictivos que se dedicaban a cometer este tipo de hechos, fueron desarticulados, y que la respuesta punitiva estatal a esta actividad, operó de manera disuasiva. Por supuesto que junto a esos factores concurren otros, que también gravitaron de manera importante en el descenso de esta actividad delictiva, principalmente la recuperación de la actividad económica, fundamentalmente la bancaria y la comercial, ya que a partir de la crisis desatada en el año 2.001, muchos de los grupos que se dedicaban a cometer delitos contra la propiedad, concentrando su accionar, en las actividades mencionadas, mutaron su actividad delictiva al secuestro extorsivo, mutación que a partir de la reactivación económica se detuvo.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Al igual que los casos analizados en el periodo que abarca los años 2003-2004 en este informe también se verifica que en la mayoría de los hechos se pagó el rescate exigido por la liberación de la víctima. A su vez, la privación de la libertad, el pago del rescate y la liberación de la víctima se produjeron en horarios nocturnos, entre las 18:00 y las 6:00 hs.. De igual modo, se determinó que en más del 70% de los casos las víctimas fueron mantenidas cautivas dentro de automóviles y la privación ilegítima de su libertad no se prolongó por más de 24 horas.

Es importante señalar que, como es sabido, la demanda extorsiva dineraria, requisito del tipo penal en análisis, es llevada a cabo por los captores, en más del 60% de los casos, utilizando el abonado de telefonía celular de la víctima portaba al ser privada de su libertad.

Esta circunstancia convierte en capital el rol que deben jugar en la investigación las empresas de comunicaciones, a los fines de que las fuerzas de seguridad, con los informes proporcionados por éstas en forma inmediata, procedan a informar a la autoridad interviniente el radio territorial en que se ubica el abonado y, por ende, la víctima y sus captores, como así también el registro de las comunicaciones recibidas y efectuadas en la instancia y demás información asociada al mismo que pudiese resultar de interés a la pesquisa.

Al respecto, es primordial sindicarse que, en la mayoría de los casos, dichas empresas no suministran la información con la premura que las circunstancias ameritan, extremo que motivara por parte de las distintas fiscalías federales el pertinente reclamo a las prestadoras. Empero, tales reconvenciones sin una ajustada legislación al respecto, que obligue a las prestatarias de un servicio público esencial a cumplir en tiempo y forma con las demandas judiciales en circunstancias críticas, sólo apuntan a futuras e inciertas acciones sobre el personal empresarial desaprensivo, pero no solucionan la cuestión de fondo, poniendo en evidencia la deserción estatal en una de sus obligaciones básicas e ineludibles, la seguridad de los ciudadanos y el respeto a las instituciones.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Otro guarismo al que se arriba en el análisis es que prácticamente en la totalidad de los casos, los secuestros extorsivos son llevados a cabo por tres o más personas, constituyendo ello en una de las agravantes previstas en el inciso 6° del art. 170 del Código Penal. De igual modo, pudo determinarse que en el 91% de los casos los imputados son hombres, empero resulta llamativo resaltar que el 10 % de los encausados es menor de 18 años.

En cuanto a las víctimas directas de los hechos analizados podemos destacar que en la mayoría de los casos resultaron ser mayores de edad y de sexo masculino.

Cabe agregar que el presente informe contiene la totalidad de casos ocurrido en territorio nacional, pero en cuanto a las modalidades referidas se consideraron los hechos denunciados jurisdicciones territoriales correspondientes a las Fiscalías Federales de Capital Federal, San Isidro, Lomas de Zamora, La Plata y el interior del país, destacándose dos casos, uno en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos -que actualmente tramita ante la justicia ordinaria de esa provincia, pero que esta Unidad presta activa colaboración en razón del convenio suscripto con la Justicia provincial y otro de la Ciudad de Corrientes, Pcia de Corrientes; quedando al margen del mismo todos aquellos sucesos que tramitaron ante las Fiscalías Federales con asiento en las ciudades de San Martín, Morón y Mercedes de la Pcia. de Buenos Aires, toda vez que hasta el momento en que se elaboraron estas conclusiones no fueron informados los datos correspondientes a los mismos.

Asimismo, con los datos obtenidos y con la colaboración de la Dirección General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires se elaboró un “mapa del delito” detallando el lugar de interceptación de la víctima, el lugar de pago de rescate y el lugar de liberación de la víctima.

Sobre estos datos, luego se realizó un informe en el que se detallan las zonas más afectadas por esta modalidad delictiva, que puede ser tomado en cuenta



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

para adoptar medidas de prevención y política criminal. Este material oportunamente fue elevado, a sus efectos, a la Secretaría de Coordinación Gral. De la PGN.

EXHIBICIÓN DE MAPA E INFORME

Como colofón, resta señalar que la Unidad tuvo activa participación en la tramitación de causas en las jurisdicciones de Capital Federal, San Isidro, Lomas de Zamora, La Plata, Entre Ríos y Corrientes. Asimismo se prestó colaboración en Fiscalías de Instrucción de la Capital Federal.

Por otra parte, se prestó colaboración a Fiscalías Federales de Mendoza, Orán pcia. de Salta, San Luis y Chaco.

- DINÁMICA DE LA UNIDAD.

En este aspecto, la actividad de la Unidad se conjuga con la labor de investigación, por parte de las Fiscalías Federales de todo el país, de las causas instruidas por secuestro extorsivo o privación ilegítima de la libertad agravada.

Las notas características de esta particular dinámica son la subsidiariedad y la subordinación en su actuación. Ello es así, debido a la exclusiva titularidad de la dirección de la investigación que conserva en todo momento el Sr. Fiscal de la causa, para quien resulta facultativo el requerimiento de colaboración de esta Unidad, dentro de los límites que considere conveniente establecer y bajo las directivas que desee impartir.

Se han habilitado diversas vías que permiten canalizar adecuadamente la colaboración de la Unidad:

Así, los Sres. Fiscales pueden optar por evacuar sus consultas por conducto telefónico, ya sea al número de teléfono de la Unidad o -en caso de urgencia o fuera del horario de despacho- a los teléfonos de los Sres. Funcionarios de este órgano.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Una alternativa es la comunicación a través de correo electrónico, que ha demostrado ser una vía idónea para el envío de documentos de texto, principalmente modelos elaborados por la Unidad y jurisprudencia compilada temáticamente.

Finalmente, la modalidad que más ha ocupado los recursos humanos de la Unidad a lo largo de estos años ha sido la afectación de personal, que implica el traslado de los agentes a la sede de las Fiscalías requirentes a fin de cumplir “in situ” con diligencias encomendadas por los Sres. Fiscales en causas determinadas.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

- ACTIVIDAD EXTERNA DE LA UNIDAD.

1) Estructura administrativa: Durante las primeras jornadas de actuación de la Unidad en el año 2003, se procuró una adecuada difusión de su existencia y función entre los Fiscales Federales de todo el país.

Preliminarmente, agentes de la Unidad entablaron comunicación telefónica con el titular de cada Fiscalía o su Secretario, anoticiándolo de la creación dispuesta por la Resolución PGN N° 60/03 y recabando los datos que permitieran obtener comunicación inmediata con dichos Magistrados y Funcionarios.

En esta misma dirección se orientaron las reuniones que periódicamente se llevan a cabo con las autoridades del Ministerio Público Fiscal y Fuerzas de Seguridad con asiento en las distintas jurisdicciones del país.

En estas jornadas, se establecieron las pautas de funcionamiento interno de la Unidad, se previeron situaciones hipotéticas que podrían motivar requerimientos de colaboración, estableciéndose los mecanismos para contenerlas y solucionarlas, así como se elaboraron los documentos con los modelos de piezas procesales básicas requeridas por el nuevo ordenamiento adjetivo aplicable a la materia. Se confeccionaron, asimismo, índices telefónicos que permitieran establecer contacto inmediato con organismos públicos y órganos del Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación.

Del mismo modo se elaboró una serie de modelos de actuación orientativos y se recopiló la jurisprudencia dictada por distintos Tribunales interpretando y aplicando cuestiones de derecho de fondo y normas procesales a partir de las reformas legislativas del año 2003 -tanto en soporte papel como magnético- poniendo ello a disposición de los Sres. Magistrados del Ministerio Público Fiscal que así lo soliciten.

2) Los recursos materiales y humanos de la Unidad:

La actividad administrativa antes señalada se vio afectada en un comienzo con una importante demanda de colaboración proveniente de distintas



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Fiscalías ya que, en los años 2003 y 2004, coincidió en el aspecto temporal con el exponencial aumento de requerimientos por parte de las jurisdicciones más azotadas por el fenómeno de los secuestros extorsivos, particularmente las Fiscalías Federales de San Isidro, Lomas de Zamora y La Plata, que requirieron la afectación de personal de la Unidad en forma tan sostenida que fue posible la asignación de causas determinadas a cada uno de los agentes designados para su instrucción, resultando en algunos casos asuntos de delicada trascendencia pública.

Debe destacarse que la colaboración en la instrucción de estas causas, como también las de otras jurisdicciones, representó la ocupación de la totalidad de recursos materiales y humanos; estos últimos bajo la especial modalidad de traslado físico a la Fiscalía requirente, sin que implicara la desatención de las tareas administrativa así como también a la atención de otros requerimientos y consultas provenientes del interior de país y, eventualmente, su transmisión a aquellos funcionarios de la Unidad que se encuentren circunstancialmente en mejores condiciones para evacuarlos.

3) El ámbito territorial de actuación real de la Unidad y resultados obtenidos:

La actividad de la Unidad en colaboración con órganos del Ministerio Público Fiscal de la Nación no ha quedado circunscripta a áreas determinadas, sino que por el contrario, en forma permanente se evacuan consultas de diversos puntos del país, como por ejemplo, Mendoza, Neuquén, Corrientes, Misiones, Santa Fe, Entre Ríos, San Luis, Salta, La Plata, Morón, San Isidro, Lomas de Zamora, Mercedes, Dolores, San Nicolás, Capital Federal, etc.

Es dable destacar, a modo de ejemplo, que el Dr. Horacio José García, Secretario de la Unidad, se encuentra desarrollando actividades de apoyo a la Justicia ordinaria de la Provincia de Entre Ríos desde el año 2004 y los Dres. Santiago Markevich y Marcelo Alonso prestan colaboración en la Fiscalía Federal de Corrientes desde el mes de noviembre de ese mismo año.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

4) Además, hay que resaltar el gran número de hechos esclarecidos en aquellas causas en que interviniera esta Unidad, reflejados, en parte, en un elevado número de detenciones, convertidas posteriormente en prisión preventiva, así como también el decomiso de bienes y, en algunos casos, la recuperación de parte del dinero entregado en concepto de rescate.

Ello se debió entre otras razones a la especialidad alcanzada por los integrantes de este organismo y en gran medida a la efectividad lograda en el trabajo conjunto y mancomunado entre éstos y las Fiscalías intervinientes, sumado al buen rendimiento que han tenido en la faz investigativa las fuerzas de seguridad convocadas en cada caso.

No puede soslayarse, en este punto, la vinculación de tales medidas procesales con la efectividad de la colaboración brindada por la Unidad, traducida también en el gran caudal de material probatorio reunido y el seguimiento exhaustivo de los diversos indicios colectados, sumado al aporte de conocimientos e información que fuera previamente colectada por la Unidad, así como la aplicación de la experiencia personal de los agentes, resultante de la especialidad de tareas de este órgano, siempre bajo la dirección de los Sres. Fiscles Federales actuantes.

5) La Unidad, en este sentido, ha cobrado una gran importancia en la investigación de este delito por las funciones y modalidad de sus tareas, toda vez que al ser un organismo especializado, dinámico y de actuación móvil permitió establecer nexos y/o conexidades objetivas y subjetivas entre las causas que tramitan ante las distintas Fiscalías, teniendo como soporte la base de datos instalada en la sede de Av. Cabildo y el conocimiento adquirido a partir de la intervención de sus integrantes en los casos concretos.

Estas circunstancias permitieron dar fundamento a la acumulación de expedientes por razones de conexidad en los términos de los arts. 41 y 42 del CPPN. y además, lograr la individualización y detención de personas que conformaban “bandas” dedicadas a la comisión de secuestros extorsivos en



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

diferentes jurisdicciones territoriales, lográndose el esclarecimiento de esos hechos.

De este modo, la Unidad se ha convertido en un organismo de la Procuración General de la Nación que actúa como nexo entre los Fiscales de distintas jurisdicciones, lográndose una mayor efectividad en la tarea investigativa desarrollada por los mismos a partir del intercambio de datos que posibilita establecer vínculos y relaciones que entre hechos investigados por diferentes magistrados.

6) Debe señalarse, asimismo, la reducción en la cantidad de hechos registrados en el curso del presente año, en relación a los denunciados a lo largo de los años 2002, 2003 y 2004.

7) Puede decirse, en este punto y a modo de conclusión, que la actividad desarrollada hasta el presente por la Unidad ha demostrado una efectividad digna de los motivos que impulsaron su creación y que le ha permitido -a la par de la realización permanente de la labor de compilación y especialización en la materia que es objeto de su actividad- cubrir las graves contingencias operativas suscitadas en el ámbito del Ministerio Público Fiscal por la adopción del régimen procesal creado por la Ley N° 25.760.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

- CUESTIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS EXTORSIVOS.

La actividad desarrollada desde la creación de la Unidad en agosto del 2003 permitió recoger variada experiencia que resulta ser sumamente útil para aconsejar políticas e instrumentación de normas que redundarían en una mayor efectividad para atender la problemática del secuestro extorsivo:

a) Establecer acuerdos y/o convenios con otras Procuraciones Provinciales en virtud de las cuestiones de competencia en razón de la materia que se suscitan en la investigación de los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del Código Penal y 1, 5 y 6 de la Ley 25.765, que finalmente pasan a tramitar ante la Justicia local, ignorándose el resultado final de las mismas, la eventual sanción de nulidades producidas durante la instrucción y cualquier clase de evaluación sería sobre el funcionamiento del programa legislativo conformado por las leyes 25.742, 25.760, 25.764 y 25.765 y las normas reglamentarias. De idéntico modo, importa también la imposibilidad de contar con datos fidedignos sobre el punto en la base de datos cuya conformación fuera asignado a este órgano por la Resol. PGN.60/03

Sobre el particular fueron remitidos a la Fiscalía General de Superintendencia de la P.G.N. con fecha 23 y 28 de agosto y 19 de septiembre del 2003 y 16 de marzo del 2004 y a la Secretaria General de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación el 3 de octubre del 2005.-

VER RTA.

b) Otro aspecto de vital importancia y que merece pronta solución es el relativo a las telecomunicaciones. En efecto, como es sabido, la demanda extorsiva dineraria de los captores es llevada a cabo utilizando la telefonía celular, generalmente mediante el abonado de telefonía celular que la víctima portaba al ser privada de su libertad.



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Esta circunstancia convierte en fundamental la información que pueda aportar las prestadoras de telecomunicaciones a los fines de que las fuerzas de seguridad, con los informes proporcionados por éstas en forma inmediata, procedan a informar a la autoridad interviniente el radio territorial en que se ubica el abonado y, por ende, la víctima y sus captores, como así también el registro de las comunicaciones recibidas y efectuadas en la instancia y demás información asociada al mismo que pudiese resultar de interés a la pesquisa.

La experiencia recogida al respecto, nos sindicca que, en la mayoría de los casos, dichas empresas no suministran la información con la premura que las circunstancias ameritan, extremo que motivara por parte de las distintas fiscalía federales el pertinente reclamo a las prestadoras. Empero, tales reconvenciones sin una ajustada legislación al respecto, que obligue a las prestatarias de un servicio público esencial a cumplir en tiempo y forma con las demandas judiciales en circunstancias críticas.

Al respecto, el día 12 de septiembre del 2005, el suscripto remitió al Sr. Titular de la Secretaria General de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, Dr. Adrian Marchizio, un oficio en el que se detallaba acabadamente la necesidad de promover las acciones que considere pertinente por parte de los organismos que correspondan, a fin de lograr respuestas efectivas y oportunas, en tiempo y forma, por parte de los prestadores de servicio de telecomunicaciones.

VER RTA.:

Oficios del Procurador a la CNC. y al Ministros de Justicia de la Nación.

c) En tercer lugar, la creación de un instrumento legal que faculte a las autoridades judiciales y del Ministerio Publico solicitar a las autoridades similares de distintos países cooperación en causas penales mediante la realización de aquellas medidas que puedan resultan útiles para el esclarecimiento de un hecho o avance de una investigación en las causas penales por razones de urgencia o ante determinada circunstancias, sea necesario practicar diligencias con mayor celeridad acotando los plazos



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

previstos por el Protocolo de Asistencia Jurídica en Asuntos Penales suscripto por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en Potrero de Funes, Pcia. de San Luis el 25/06/96, aprobado por el Ley 25.095.

Dicha dificultad –celeridad en la urgencia- se vio claramente reflejada en la instrucción de la causa nro. 81/03 caratulada “Gloria Pompeya Gomez de Schaerer s/denuncia de Secuestro Extorsivo (Víctima: Christian Eduardo Schaerer) que tramita por ante la Fiscalía Federal de Corrientes, a cargo del Dr. Oscar Resoagli, en la que la víctima fue privada de su libertad en nuestro país, las demandas extorsivas se hacían desde el Brasil y la entrega del rescate se realizó en el Paraguay.

La interjurisdiccionalidad y la imposibilidad de requerir la realización de diligencias procesales concretas durante los momentos cruciales –demanda extorsiva y entrega del rescate- va en detrimento del éxito en la investigación.

Otro caso, que se encuentra en plena etapa de investigación, que tramita por ante la Fiscalía Federal de la Ciudad Orán, Provincia de Salta, a cargo del Dr. Bruno, se inició a partir de la privación de la libertad de una persona de nacionalidad boliviana con miras a obtener un rescate siendo retenido en territorio argentino por captores de nacionalidad argentina y boliviana, se traslució la dificultad de ordenar medidas con la urgencia que el caso ameritaba.

Oportunamente, el día 9 de septiembre del 2005 fue remitido por esta Unidad Fiscal Móvil el proyecto de reforma siendo recibido por el Sr. Titular de la Secretaría General de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, Dr. Adrian Marchizio.

VER RTA.:

Informe del Dr. Del Carril proponiendo que la problemática se plantee en las Reuniones de Ministerios Públicos del Mercosur.

d) En diversas investigaciones en las que intervino esta Unidad se ha



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

solicitado colaboración al Dpto. de Inteligencia del Servicio Penitenciario Federal, y a partir de esta experiencia se estableció un canal de comunicación permanente con dicho organismo toda vez que se comprobó que a través del mismo se pueden obtener numerosos datos vinculados con internos o personas con antecedentes en el servicios penitenciario que resulta de sumo interés en las investigaciones. Por ello se promovió la firma de un convenio entre el Ministerio de Interior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio Público Fiscal con el objeto de sistematizar, seleccionar y almacenar los datos que puedan obtenerse en relación a internos y antecedentes de los mismos, como lugares de detención, visitas, contactos mantenidos en centros carcelarios, hechos que se le imputan, compañeros de bandas, etc.

Por otra parte se llevaron a cabo diversas actividades de Capacitación en organismos del SPF. Sobre la instrucción de sumarios preventivos, intervención de la población carcelaria en los llamados “secuestros virtuales” y la importancia que reviste la información que puede recogerse de establecimientos carcelarios.

RTA.:

Se encuentra en trámite la firma del convenio entre el Ministerio de Interior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio Público Fiscal.

e) Por último, y sobre un tema que resulta de suma importancia, se advierte que la víctima es parte esencial en este tipo de hecho, a la cual nuestro ordenamiento procesal poco se repara sobre el ofendido y nada se alude a su debida contención emocional y psicológica, con miras a su primordial aporte en el proceso, más allá de las atendibles razones humanitarias que ameritan su debida atención profesional.

A su vez, en virtud de nuestra participación en los distintos procesos que se sustanciaron en las Fiscalías del conurbano bonaerense, principalmente en las que poseen jurisdicción dentro del primer cordón periférico a la Capital Federal, verificamos la intervención simultanea de



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

distintos organismos nacionales y provinciales asistiendo a los Sres. Fiscales en su relación con las víctimas del delito. Al respecto, podemos citar entre otros, a la Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Oficina de Asistencia a la Víctima de la Procuración General de la Nación y el Centro de Protección de los Derechos de la Víctima dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Cabe destacar que esta simultaneidad de actuaciones, si bien animada por las mejores intenciones, se tradujo en la práctica en inconvenientes superposiciones en la forzada relación que la víctima del delito traba con el Estado, en sus distintas acepciones, y sus operadores.

En idéntico sentido, se advierte que la tramitación de las causas iniciadas por estos delitos primigeniamente son instruidas por la Justicia Federal y, una vez determinada la estricta motivación particular de sus autores y que su accionar no perjudica al Estado Nacional ni a sus instituciones, pasan a la órbita de la justicia local para que prosiga con la investigación, conforme inveterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En relación a ello, no puede dejar de señalarse que el secuestro extorsivo posee como una de sus características salientes, la interjurisdiccionalidad y tal atributo importa por parte de los distintos órganos de juzgamiento la responsabilidad de prever un curso de actuación de sus operadores, organizado y armónico respecto al tratamiento que recibe la víctima del delito durante la sustanciación del proceso que culminará, a ese respecto, en el juicio oral y público del que dimanará la sentencia definitiva que recaerá sobre los imputados.

El cuadro que se esboza hasta aquí no reviste carácter de suposición, sino que es producto del efectivo proceder de nuestros magistrados, tanto así, que la contención emocional y psicológica de la víctima queda automáticamente interrumpida cuando las actuaciones son giradas a la justicia local que proseguirá con la investigación. Huelga señalar, que lo expuesto va en franco desmedro de una acertada política criminal al respecto y en



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

contradicción con los valores humanitarios que fluyen de la aplicación de acendrados principios constitucionales vigentes.

Teniendo ello en cuenta, deben adoptarse medidas tendientes a lograr propuestas que tiendan a estructurar esa carente unidad de actuación de los órganos estatales en torno a la problemática expuesta a fin de dar cumplimiento acabadamente a lo establecido en el art. 79 y 80 del Código Procesal Penal de la Nación.

Siguiendo esta idea, los días 15 y 16 del mes de diciembre de 2005, en la sede del Honorable Senado de la Nación se llevará a cabo el Primer Encuentro para operadores del sistema estatal con víctimas en crisis, organizados por esta Unidad en conjunto con la Fiscalía General de Capacitación, la OFAVI y distintos organismos nacionales y provinciales dedicados a la atención, tratamiento y contención de víctimas de hechos ilícitos complejos en crisis, donde los miembros de la UFASE intervendrán como moderadores del evento y los talleres, mientras que el Dr. Gentili será uno de los disertantes que integrará el panel de expositores.

Buenos Aires, diciembre de 2005.-



Ministerio Público de la Nación

Unidad Especial Fiscal Móvil para la
Investigación de Secuestros Extorsivos

Material adjunto:

1. Mapa del delito.
2. Informes elaborados por la Dirección General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires
3. Informes anuales 2003, 2004 y 2005 de UFASE.
4. Informe de UFASE respecto de problemática sobre Telecomunicaciones y respuesta de PGN.
5. Informe de UFASE respecto de reunión con Medios de Prensa
6. Informe de UFASE respecto de Análisis de casos.
7. Informe de UFASE respecto de su Equipamiento e informe sobre evaluación de sistemas, software y equipos para base de datos.
8. Informe con el detalle de detenidos del SPF por Secuestros Extorsivos
9. Informe de UFASE respecto de problemática sobre Cooperación internacional y respuesta de PGN. Mediante informe elaborado por Dr. E. Del Carril.